

19 de marzo de 2026

(26-2220)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA – DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS AL
ACEITE DE PALMA Y LOS BIOCOMBUSTIBLES BASADOS
EN CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE**

RECURSO DE LA UNIÓN EUROPEA AL ARTÍCULO 22.6 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 19 de marzo de 2026, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 22.6 del ESD.

Con respecto al recurso de Indonesia al artículo 22.2 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") en la diferencia *Unión Europea - Determinadas medidas relativas al aceite de palma y los biocombustibles basados en cultivos de palma de aceite (DS593)*, por la presente la Unión Europea se opone formalmente a la solicitud de autorización de Indonesia para suspender concesiones u otras obligaciones, que figura en su comunicación de 6 de marzo de 2026 (WT/DS593/20).

En particular, la Unión Europea impugna el nivel de suspensión de las concesiones u otras obligaciones que figura en la solicitud de Indonesia, y alega que no se han seguido los principios y procedimientos establecidos en el artículo 22.3 del ESD y que la propuesta no está permitida con arreglo a los Acuerdos abarcados.

La Unión Europea señala además que ha actuado de manera transparente con respecto a su aplicación de las recomendaciones o resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias en esta diferencia y que ha ofrecido a Indonesia un "acuerdo sobre la secuencia" que eliminaría cualquier incertidumbre de procedimiento con respecto a los derechos de Indonesia de conformidad con el artículo 22 del ESD. Por consiguiente, la Unión Europea lamenta el recurso de Indonesia al artículo 22.2 del ESD en esas circunstancias.

La Unión Europea solicita que la cuestión se someta a arbitraje de conformidad con el artículo 22.6 del ESD y recuerda que, con arreglo a esta disposición, no se suspenderán concesiones u otras obligaciones durante el curso del arbitraje.
